

**REUNIÓN DE COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO****ACTA N° 01-2026 – Contrato de Servicios No. 307 del 17 de junio de 2026**

FECHA	Tauramena, 3 de julio de 2026
HORA	De las 9:00 a.m. a las 10:00 a.m.
LUGAR	Despacho Secretaría de Gobierno

ASISTENTES

NOMBRE	ACTUANDO COMO
MARIA SONIA TORRES MORA	Secretaria de Gobierno - Supervisora
YEISON JAIR PINEDA MORA	Representante legal de LOGÍSTICA Y SUMINISTROS DEL CASANARE S.A.S.

ORDEN DEL DÍA

- 1) Saludo inicial.
- 2) Revisión del contrato, acta de inicio y estado contractual en SECOP II.
- 3) Verificación del yerro de transcripción en el cuadro de presupuesto del Contrato de Servicios No. 307 de 2026.
- 4) Análisis técnico, financiero y jurídico de la aclaración sobre el impuesto aplicable al ítem 5.
- 5) Constancia de improcedencia de modificación contractual por liquidación y terminación en SECOP II.
- 6) Aprobación de la aclaración por comité técnico y recomendaciones documentales.
- 7) Conclusiones.

DESARROLLO**1. Saludo inicial**

Siendo las 9:00 a.m. del día 3 de julio de 2026, se reunieron en las instalaciones de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Tauramena los integrantes del Comité Técnico Operativo, con el fin de revisar, analizar y dejar constancia de un yerro material de transcripción identificado en el cuadro de presupuesto del Contrato de Servicios No. 307 del 17 de junio de 2026, suscrito con LOGÍSTICA Y SUMINISTROS DEL CASANARE S.A.S.

La reunión se orienta a precisar que, en la línea correspondiente al impuesto del 8% asociado al ítem 5 del presupuesto contractual, se plasmó la expresión "IVA" cuando la denominación correcta correspondía a "Impuesto Nacional al Consumo – impoconsumo".

2. Antecedentes contractuales

El Contrato de Servicios No. 307 de 2026 tiene por objeto "PRESTAR SERVICIOS COMO OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN SEGUNDA VUELTA QUE SE REALIZARÁ EL 21 DE JUNIO DE 2026 EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE".

El valor contractual fue fijado en la suma de VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$26.998.936), con plazo de ejecución de quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Mediante acta de inicio de fecha 19 de junio de 2026 se dio inicio a la ejecución contractual, registrándose como contratante el Municipio de Tauramena, como contratista LOGÍSTICA Y SUMINISTROS DEL CASANARE S.A.S., NIT 901283650-1, y como supervisora MARIA SONIA TORRES MORA, Secretaria de Gobierno.

Sede electrónica: www.tauramena-casanare.gov.coCorreo electrónico: contactenos@tauramena-casanare.gov.co

Dirección: Calle 5 No. 14 - 34 Centro Administrativo Municipal - Código Postal 854030



De acuerdo con la información reportada por la supervisión, el contrato fue liquidado el día 30 de junio de 2026 y posteriormente se le dio terminado en la plataforma SECOP II, situación que impide adelantar una modificación contractual formal u otrosí sobre un contrato ya cerrado. Por tal razón, el Comité Técnico Operativo se convoca con el único alcance de aclarar el yerro de transcripción y dejar constancia documental en el expediente contractual.

3. Identificación del yerro de transcripción

Al revisar el cuadro de presupuesto incorporado en el contrato, se observó que después del ítem 18 se incluyó la liquidación de las bases gravables e impuestos así:

Registro en el cuadro contractual	Valor
Base gravable IVA 19% (ítem 6 al 18)	\$6.498.400
IVA 19%	\$1.234.696
Base gravable IVA 8% (ítem 5)	\$12.098.000
IVA 8%	\$967.840
Exento de IVA (ítem 1 al 4)	\$6.200.000
TOTAL	\$26.998.936

La inconsistencia se encuentra únicamente en la denominación del impuesto del 8% aplicado al ítem 5. Donde se registró "IVA 8%", debe entenderse "Impuesto Nacional al Consumo – imptoconsumo 8%". En consecuencia, el yerro es de carácter formal, nominativo y de transcripción, sin incidencia en la base gravable, en el porcentaje aplicado, en el valor del impuesto, en el valor total del contrato ni en la ejecución material del objeto contractual.

4. Verificación técnica y financiera de la aclaración

La supervisión verificó que el ítem afectado corresponde a las raciones de almuerzo y/o cena para jurados de votación, escrutadores y personal de la Registraduría, ítem identificado con la cantidad de 526 unidades y valor unitario de \$23.000, cuyo subtotal asciende a \$12.098.000. Sobre dicha base se calculó el 8%, equivalente a \$967.840.

Concepto verificado	Resultado
Contrato	Contrato de Servicios No. 307 del 17 de junio de 2026
Contratista	LOGÍSTICA Y SUMINISTROS DEL CASANARE S.A.S. – NIT 901283650-1
Ítem relacionado	Ítem 5: ración de almuerzo y/o cena para jurados, escrutadores y personal de la Registraduría
Cantidad del ítem 5	526 unidades
Valor unitario del ítem 5	\$23.000
Base gravable del impuesto del 8%	\$12.098.000
Valor del impuesto del 8%	\$967.840
Denominación plasmada por error	IVA 8%



Denominación correcta	Impuesto Nacional al Consumo – impoconsumo 8%
Valor total del contrato	\$26.998.936
Efecto financiero de la aclaración	Ninguno. No hay mayor valor, adición, reducción, saldo nuevo ni ajuste presupuestal.
Efecto sobre el objeto, plazo, cantidades y precios unitarios	Ninguno. Permanecen sin modificación.

El Comité deja constancia de que la aclaración no altera el cuadro económico del contrato en términos cuantitativos. La base gravable continúa siendo \$12.098.000, el porcentaje continúa siendo 8%, el impuesto continúa siendo \$967.840 y el valor total contractual continúa siendo \$26.998.936.

5. Análisis jurídico y administrativo de procedencia

El Comité Técnico Operativo considera que la situación descrita no corresponde a una modificación contractual, toda vez que no cambia el objeto, las obligaciones, las especificaciones técnicas, las cantidades contratadas, los precios unitarios, el plazo, la forma de pago ni el valor total del contrato.

La aclaración tampoco genera obligaciones nuevas para las partes ni altera el equilibrio económico del contrato. Su finalidad es precisar la correcta denominación del impuesto aplicable al ítem 5, de manera que el expediente contractual refleje con claridad que la expresión "IVA 8%" fue incluida por error de transcripción y que debe leerse como "Impuesto Nacional al Consumo – impoconsumo 8%".

Teniendo en cuenta que el contrato fue liquidado el 30 de junio de 2026 y que en SECOP II se registró su terminación, no resulta procedente tramitar una modificación contractual posterior. En consecuencia, el mecanismo adecuado es dejar constancia mediante la presente acta de comité técnico, como documento aclaratorio y de trazabilidad administrativa, sin efectos modificatorios sobre el contrato.

6. Aprobación de la aclaración

Una vez revisados los soportes contractuales y la información de cierre del contrato, los asistentes al Comité Técnico Operativo aprueban dejar la siguiente aclaración:

Donde dice	Debe decir / entenderse
Base gravable IVA 8% (ítem 5) \$12.098.000	Base gravable Impuesto Nacional al Consumo – impoconsumo 8% (ítem 5) \$12.098.000
IVA 8% \$967.840	Impuesto Nacional al Consumo – impoconsumo 8% \$967.840

Quedando el presupuesto de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	V/ UNITARIO	V/TOTAL
1	Servicio de transporte tipo buseta (Incluye conductor y combustible) para el desplazamiento del personal de la registraduría y jurados de votación hacia los puestos de votación ubicado en la vereda (Paso Cusiana) del Municipio de Tauramena, con capacidad de mínimo 26 pasajeros.	DÍA	1	\$ 980,000.00	\$ 980,000.00

Sede electrónica: www.tauramena-casanare.gov.co

Correo electrónico: contactenos@tauramena-casanare.gov.co

Dirección: Calle 5 No. 14 - 34 Centro Administrativo Municipal - Código Postal 854030



ACTA DE REUNIÓN

FSI14-08

Versión: 5

2	Servicio de transporte tipo buseta (Incluye conductor y combustible) para el desplazamiento del personal de la registraduría y jurados de votación hacia los puestos de votación ubicados en las veredas (Raizal y Corocito) del municipio de Tauramena, con capacidad mínimo de 26 pasajeros.	DÍA	1	\$ 1,750,000.00	\$ 1,750,000.00
3	Servicio de transporte tipo buseta (Incluye conductor y combustible) para el desplazamiento del personal de la registraduría y jurados de votación hacia los puestos de votación ubicados en las veredas (Urama y Carupana) del municipio de Tauramena, con capacidad de mínimo 20 pasajeros.	DÍA	1	\$ 1,820,000.00	\$ 1,820,000.00
4	Servicio de transporte tipo camioneta (Incluye conductor y combustible) para el proceso electoral durante los días 20 y 21 de junio de 2026 y desplazamiento para entrega de pliegos electorales a Yopal el día 22 de junio de 2026	DIA	3	\$ 550,000.00	\$ 1,650,000.00
5	Ración (Almuerzo y/o cena) para jurados de votación, escrutadores y personal de la registraduría, compuesto por: Opción1: 1 porción de 300 gramos de arroz con pollo, 1 porción de 80 gramos papas a la francesa, 1 porción de 50 gramos de ensalada mixta (vegetales.), jugo de fruta 9 onz o gaseosa de 200 ml . Opción 2: 1 porción de 100 gramos de carne de res asada o 1 porción de 100 gramos de carne de cerdo asada, 1 porción de 100 gramos de arroz, 1 porción de 120 gramos de espaguetis o 120 gramos de lenteja o 120 gramos de frijol, 1 porción de 50 gramos de ensalada, 1 porción de 50 gramos de plátano maduro o 80 gramos de papa salada, jugo de fruta 9 onz o gaseosa de 200 ml. Todo debidamente empacado en recipiente desechable, con los protocolos de bioseguridad, incluye transporte y logística para entrega a los respectivos a los sitios de votación en el área rural y urbana del municipio de Tauramena.	UND	526	\$ 23,000.00	\$ 12,098,000.00
6	Carpeta cuatro solapas blancas	UND	30	\$ 8,200.00	\$ 246,000.00
7	Paquetes de bolsas para la basura tipo industrial paquete por docena (100x120cm) color negro	UND	5	\$ 38,000.00	\$ 190,000.00
8	Paquetes de bolsas para la basura paquete por docena (90x120cm) color negro	UND	10	\$ 34,000.00	\$ 340,000.00
9	Paquetes de bolsas para la basura paquete por docena (50x120cm) color negro	UND	10	\$ 26,600.00	\$ 266,000.00
10	Papel higiénico paquete por 12 rollos	UND	5	\$ 37,200.00	\$ 186,000.00
11	Jabón detergente liquido por 5 litros	UND	5	\$ 52,900.00	\$ 264,500.00
12	Trapero de microfibra	UND	5	\$ 6,000.00	\$ 30,000.00
13	Dispensador de Tipo de Producto De Botellón Consumo Mínimo Energético 65 kWh/Mes Voltaje Rango entre 110 V y 120 V Sistema Para Dispensar el Agua Manual Temperatura Máxima 38 Grados Centígrados Temperatura Mínima 10 Grados Centígrados	UND	1	\$ 420,000.00	\$ 420,000.00

Sede electrónica: www.tauramena-casanare.gov.co

Correo electrónico: contactenos@tauramena-casanare.gov.co

Dirección: Calle 5 No. 14 - 34 Centro Administrativo Municipal - Código Postal 854030



14	Caja de resma tamaño carta	UND	1	\$ 282,000.00	\$ 282,000.00
15	Limpiador para piso por 5 litros	UND	5	\$ 53,000.00	\$ 265,000.00
16	Cambio de 11 pantallas luminarias (Son 4 que toca cambiar con soporte serían Y 5 solo cambio)	UND	1	\$ 1,991,000.00	\$ 1,991,000.00
17	Impresora láser Resolución: 1200 x 1200 ppp (dpi) para texto y gráficos nítidos. Conectividad: USB 2.0 de alta velocidad, Red Gigabit Ethernet, Wi-Fi 802.11b/g/n y Bluetooth. Manejo de papel: Bandeja de entrada para 250 hojas y bandeja multipropósito para 100 hojas. Ciclo de trabajo mensual: Hasta 80.000 páginas. Consumibles: Utiliza los cartuchos de tóner HP 151A (rendimiento estándar) y HP 151X (alta)	UND	1	\$ 1,740,400.00	\$ 1,740,400.00
18	Toner laser jet pro MFP 4103 FDW	UND	1	\$ 277,500.00	\$ 277,500.00
Base gravable iva 19% (Ítem 6 al 18)					\$ 6,498,400.00
Iva 19%					\$ 1,234,696.00
*Base gravable imptoconsumo 8% (Ítem 5)					\$ 12,098,000.00
imptoconsumo 8%					\$ 967,840.00
** Exento de iva (Ítem 1 al 4)					\$ 6,200,000.00
Total					\$ 26,998,936.00

La presente aclaración se realiza sin modificar el valor total del contrato, sin afectar la liquidación efectuada, sin reabrir la ejecución contractual y sin generar ajuste presupuestal, contable o financiero diferente al ya ejecutado y liquidado.

7. Recomendaciones documentales

- Incorporar la presente acta al expediente contractual del Contrato de Servicios No. 307 de 2026 como soporte aclaratorio del yerro de transcripción.
- Comunicar el contenido de la presente acta al contratista para que repose constancia de conocimiento y aceptación del alcance aclaratorio.
- Publicar o cargar la presente acta en SECOP II como documento de ejecución, cierre o soporte postcontractual, en caso de que la plataforma lo permita; si no fuere posible por el estado terminado del proceso, conservarla en el expediente físico y/o digital de la Entidad.
- Dejar constancia en los archivos de supervisión de que la aclaración no constituye modificación contractual ni altera la liquidación realizada el 30 de junio de 2026.

8. Propositiones y varios

No se presentaron propositiones adicionales. Los asistentes manifiestan que la presente acta tiene alcance exclusivamente aclaratorio y no modifica el contrato, su liquidación ni su estado en SECOP II.

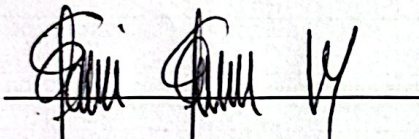
9. Conclusiones

- Se constató la existencia de un yerro formal de transcripción en el cuadro de presupuesto del Contrato de Servicios No. 307 de 2026, consistente en haber denominado como "IVA 8%" el impuesto del 8% aplicable al Ítem 5.



- La denominación correcta es "Impuesto Nacional al Consumo – imptoconsumo 8%", conservando la misma base gravable de \$12.098.000 y el mismo valor de impuesto de \$967.840.
- La aclaración no modifica el objeto, plazo, cantidades, precios unitarios, forma de pago, obligaciones ni valor total del contrato, el cual se mantiene en \$26.998.936.
- Por encontrarse el contrato liquidado el 30 de junio de 2026 y terminado en SECOP II, no es procedente adelantar una modificación contractual; por ello, la aclaración se formaliza mediante la presente acta de comité técnico.
- Esta acta se publicará en el Secop II y hará parte del expediente contractual con el fin de que sirva como soporte de trazabilidad, transparencia y claridad administrativa.

Agotado el orden del día, siendo las 10:00 a.m., se da por terminada la reunión y se firma por quienes en ella intervinieron.



MARIA SONIA TORRES MORA
Secretaria de Gobierno - Supervisora



YEISON JAIR PINEDA MORA
RA LOGÍSTICA Y SUMINISTROS DEL
CASANARE S.A.S.